

Universidad Nacional

Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0327-2023/CO-UNCA, de fecha 22 de mayo de 2023.

MAYO, 2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04	
		FECHA:	Mayo 2023	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	VERSIÓN:	03	
		PAGINA:	2 de 12	

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO</p>  <p>ING. ROSSY DEL CARMEN EMILYN RAMIREZ GHORZO DIRECTORA (E) DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p>Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p>DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ PRESIDENTE</p>
<p>ING. ROSSY DEL CARMEN EMILYN RAMIREZ GHORZO 19/05/2023</p>	<p>DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES 19/05/2023</p>	<p>COMISIÓN ORGANIZADORA 22/05/2023</p>

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	FECHA:	Mayo-2023	
		VERSION:	03	
		PAGINA:	3 de 12	

CONTENIDO

TÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I: DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	5
CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITO DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	5
CAPÍTULO II: DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ...	8
TÍTULO III: DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO OPORTUNO DE ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	9
CAPÍTULO I: DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN	9
CAPÍTULO II: DE LOS MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA.....	10
CAPÍTULO III: DE LOS MECANISMOS PARA EL EGRESO OPORTUNO	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA	11
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	11
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	11
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	11
CONTROL DE CAMBIOS.....	12



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	4 de 12			

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL



Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar las actividades del programa de atención a la diversidad (en adelante, programa), para la incorporación, permanencia y egreso oportuno de los estudiantes con discapacidad y de distintos bagajes culturales en la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante, UNCA).

Artículo 2. El presente reglamento tiene por finalidad promover el acceso de los estudiantes, mujeres y hombres con enfoque de atención a la diversidad (discapacitados y distinto bagaje cultural), a los servicios brindados por la universidad, en igualdad de derechos y oportunidades a fin de garantizar su formación integral.

Artículo 3. El presente reglamento es de alcance de los estudiantes, docentes y personal no docente, así como a las dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el programa.

Artículo 4. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
2. Constitución Política del Perú.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación y sus modificatorias.
4. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, y su reglamento.
5. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas.
6. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
7. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
8. Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
9. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
10. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva al 2030.
12. Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	5 de 12			

13. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
14. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
16. Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
17. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
18. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
19. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



TÍTULO II DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITOS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 5. El Programa tiene por objetivo brindar atención al estudiante con discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente) y distinto bagaje cultural, que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, les impida ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, evitando toda forma de discriminación.

Artículo 6. Son principios que regulan la atención a la diversidad, en la comunidad universitaria y personal no docente:

1. Respeto de la dignidad inherente, por la diferencia y la aceptación de los estudiantes, docentes y personal no docente con discapacidad y distinto bagaje cultural, como parte de la diversidad y la condición humana.
2. Autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones; y la independencia de los estudiantes, docentes y personal no docente con discapacidad y distinto bagaje cultural.
3. La no discriminación de los estudiantes, docentes y personal no docente con discapacidad y distinto bagaje cultural.
4. La participación y la inclusión plena y efectiva, entre los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad.
5. Igualdad de oportunidades, para los estudiantes, docentes y personal no docente con



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	6 de 12			

discapacidad y distinto bagaje cultural.

6. Accesibilidad, para los estudiantes, docentes y personal no docente con discapacidad y distinto bagaje cultural, a los diferentes servicios que ofrece la UNCA.
7. Igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad y distinto bagaje cultural.
8. Interculturalidad.
9. Equidad, que garantiza la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia de los estudiantes con discapacidad y distinto bagaje cultural en la UNCA.

Artículo 7. Las actividades del programa de atención a la diversidad están enmarcadas en los siguientes ámbitos de acción para fortalecer el servicio educativo:



1. Necesidades educativas especiales del estudiante universitario.
 - a. Orientar a los estudiantes frente a los diferentes servicios que tendrán acceso como el de salud, social y psicopedagógico, así como a programas de: becas, prevención e intervención en casos de hostigamiento y acoso sexual, alimentación saludable, inserción laboral y seguimiento al egresado, deportivo de formación y recreación, alta competencia, actividades artísticas y culturales.
 - b. Orientar a los estudiantes respecto de los servicios a los que accederán: biblioteca, defensoría universitaria, registros académicos, bolsa de trabajo, convenios, entre otros.
 - c. Generar una cultura inclusiva en estudiantes, docentes y personal no docente.
2. Metodologías, estrategias de enseñanza-aprendizaje, docentes y sistemas de evaluación.
 - a. Realizar adaptaciones metodológicas, así como los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso y permanencia del estudiante con discapacidad y distinto bagaje cultural.
 - b. Generar un mayor acercamiento de los docentes hacia estudiantes que presentan alguna discapacidad y/o diversidad cultural, adaptando las diversas estrategias de enseñanza-aprendizaje a las necesidades de los estudiantes con estas características.
 - c. Implementar estrategias de enseñanza-aprendizaje por parte de los docentes que incluya adaptaciones a las necesidades de los estudiantes con discapacidad y/o diversidad cultural.
 - d. Incluir nuevas tecnologías y redes de accesibilidad que faciliten el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de los docentes, empleando entornos virtuales de aprendizaje accesible a los estudiantes con discapacidad y diversidad cultural.
3. Entornos accesibles y seguridad en la universidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	7 de 12			

- a. Sistemas de circuito cerrado de televisión con cámaras de seguridad instaladas en los diferentes locales conducentes a grado de la Universidad.
- b. Salidas de emergencia.
- c. Rampas y servicios higiénicos para personas con discapacidad física.
- d. Silla salva escalare tipo oruga.

Artículo 8. Las principales actividades que se brindan a través del Programa de Atención a la Diversidad:

1. Elaboración y validación de fichas de identificación de estudiantes con discapacidad y/o con bagajes culturales distintos.
2. Elaboración de la base de datos de estudiantes con discapacidad y/o con bagajes culturales distintos.
3. Inclusión de temas de discapacidad y diversidad cultural en una unidad didáctica de la asignatura de Realidad Nacional, declarada como asignatura de estudios generales.
4. Conformación del Comité de detección para identificar, promover, prevenir y brindar atención temprana en casos de discriminación por discapacidad y distinto bagaje cultural.
5. Elaboración de formato de queja sobre discriminación.
6. Elaboración, validación y aplicación de encuesta de percepción sobre discriminación por discapacidad y distinto bagaje cultural.
7. Taller de sensibilización sobre la no discriminación a personas con discapacidad y distinto bagaje cultural.
8. Difusión de las diversas formas de discriminación, a través de la publicación de información sobre las características que tipifican la discriminación a personas con discapacidad y de bagajes culturales distintos mediante material impreso, notas de prensa y videos institucionales los cuales son difundidos en los medios de comunicación oficial (portal web institucional) y alternativos (Facebook y YouTube) de la institución.
9. Cursos de fortalecimiento de capacidades en discapacidad y diversidad cultural dirigido a la comunidad universitaria.
10. Focus group de autoestima y resiliencia dirigido a estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	8 de 12			

11. Talleres de liderazgo dirigido a estudiantes para promover prácticas inclusivas en materia de discapacidad y diversidad cultural.
12. Taller de sensibilización sobre discapacidad y diversidad cultural dirigido a todos los estudiantes en general.
13. Taller de capacitación sobre medidas de atención a estudiantes con discapacidad y diversidad cultural dirigida al personal docente y no docente.
14. Implementación de módulos para proyectos, programas o actividades en el Sistema de Información de RSU.
15. Gestión de la accesibilidad de personas con discapacidad con las diferentes unidades de organización.
16. Coordinación con el servicio de psicopedagogía (tutoría).

Artículo 9. El Director de RSU gestiona con las unidades de organización pertinentes la implementación de infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuado a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.



Artículo 10. El Director de RSU coordina con la Dirección de Bienestar Universitario con la finalidad de que los estudiantes con discapacidad y los provenientes de distintos bagajes culturales accedan a los servicios de becas, salud, psicopedagogía, prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual, alimentación saludable, deporte, actividades artísticas y culturales, acceso, permanencia y acompañamiento (servicio social) y servicio de biblioteca, en igualdad de condiciones.

CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 11. El objetivo de la implementación de la base de datos, es contar con una línea base que permita establecer los tipos de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y distinto bagaje cultural que presenten los estudiantes.

Artículo 12. Para la implementación de la base de datos se elaborará fichas socio lingüísticas y étnicas, además de fichas de seguimiento y monitoreo de la evolución de la discapacidad.

Artículo 13. El Director de Responsabilidad Social Universitaria tendrá acceso a los registros (historial y/o carpeta) de los estudiantes con discapacidad y provenientes de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	9 de 12			

distintos bagajes culturales, para realizar seguimiento en el Sistema de Información de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 14. En el Sistema de Información de RSU se implementará los módulos para proyectos, programas y actividades, que se vincularan con los datos de los estudiantes con discapacidad y con distinto bagaje cultural. La información será compartida con la dirección de servicios académicos, direcciones de escuelas y demás unidades de organización según corresponda.

Artículo 15. De los productos generados del Sistema de información de RSU serán:

1. Reporte de estudiantes con discapacidad y con distinto bagaje cultural que participan en los proyectos, programas y actividades de RSU.
2. Número de estudiantes con discapacidad y los provenientes de distinto bagaje cultural, con mayor participación en proyectos, programas o actividades en proceso de ejecución y ejecutados por año.
3. Reporte de la situación de salud del estudiante con discapacidad y de los provenientes de distinto bagaje cultural.


TÍTULO III DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO OPORTUNO DE ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN

Artículo 16. La UNCA garantiza el derecho del estudiante con discapacidad y con distinto bagaje cultural a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades.

Artículo 17. La UNCA realiza ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes con discapacidad y distinto bagaje cultural:

1. Adecuación de los procesos de admisión, en el que se reserva el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por carrera profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a la universidad previa aprobación de la evaluación de ingreso y la matrícula en la carrera profesional en la que cubrió una vacante.
2. La subvención y exoneración del 50% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario (Beca alimentaria parcial).

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	10 de 12			

Artículo 18. La UNCA garantiza la prestación de servicios de apoyo y acompañamiento para la inclusión del estudiante con discapacidad, así como la formación y capacitación permanente del personal directivo, docente y administrativo en cuestiones relativas a la discapacidad y los derechos de la persona con discapacidad y diversidad cultural.

CAPÍTULO II DE LOS MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA

Artículo 19. El estudiante con discapacidad y/o proveniente de distinto bagaje cultural que se vea forzado a interrumpir sus estudios en la UNCA por la adquisición de una discapacidad o evolución desfavorable de la misma, conserva su condición de estudiante de la UNCA hasta por cinco años para su reincorporación.

Artículo 20. La UNCA organiza talleres sobre discapacidad y diversidad cultural dirigido a todos los estudiantes.

Artículo 21. La UNCA brindará el servicio de biblioteca al estudiante con discapacidad a través de infraestructura e instalaciones. La UNCA promueve y coordina la participación del estudiante con discapacidad en actividades deportivas.

Artículo 22. El estudiante con discapacidad que obtenga triunfos olímpicos es reconocido por la UNCA a través de premios, estímulos y distinciones.



Artículo 23. El estudiante con discapacidad debidamente acreditado tiene un descuento del 50% sobre el valor previsto a eventos académicos, científicos, cursos nacionales e internacionales, talleres y otros organizados por la UNCA. Así mismo, a estudios en plataforma virtual y accesibilidad a beca alimentaria parcial.

Artículo 24. El estudiante con discapacidad y proveniente de distintos bagajes culturales tendrá prioridad en la atención psicopedagógica y de tutoría para contribuir a su buen rendimiento académico. Así como, el acceso a los diferentes programas de bienestar universitario.

CAPÍTULO III DE LOS MECANISMOS PARA EL EGRESO OPORTUNO

Artículo 25. Seguimiento y monitoreo del estudiante con discapacidad y diversidad cultural por la especialista de psicopedagogía, docentes y autoridades de organización de las facultades para lograr una formación adecuada y buen rendimiento académico.

Artículo 26. Coordinar con las instituciones, organizaciones, empresas del sector público y privado con las que se cuenta y se contará convenios para la ejecución de las prácticas

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04		
		FECHA:	Mayo-2023		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		VERSIÓN:		03
	PAGINA:	11 de 12			

pre profesionales, a fin de otorgar facilidades a los estudiantes con discapacidad y provenientes de distintos bagajes culturales.

Artículo 27. La inclusión del estudiante con discapacidad y diversidad cultural en los grupos monovalentes integrado por estudiantes de una misma carrera profesional y polivalentes constituido por estudiantes de diferentes carreras profesionales, para la ejecución de proyección social y extensión cultural.

Artículo 28. El estudiante con discapacidad realizará el servicio social en correspondencia con la discapacidad que padece, de acuerdo al Reglamento de Servicio Social Universitario.

Artículo 29. El estudiante con discapacidad forma parte de los grupos de semilleros de investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PRS-OD-04	
		FECHA:	Mayo-2023	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	VERSIÓN:	03	
	PAGINA:	12 de 12		

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0309-2022/CO-UNCA	Dejar sin efecto el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0150-2022/CO-UNCA y aprobar el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 22 de julio 2022	
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2023/CO-UNCA	Aprobar la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 07 de marzo 2023	
03	Resolución de Comisión Organizadora N° 0327-2023/CO-UNCA	Aprueba la modificación del Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría
	Fecha: 22 de mayo 2023	

